

SESION EXTRAORDINARIA No. 098 LIBRO III FOJAS 807

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos del día **30 treinta** de **Octubre** del año **2017** dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón Verde de esta Presidencia, declarado recinto oficial para tal efecto, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum Legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Asunto Único: "Presentación Análisis y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2018.

IV.- Clausura

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los Munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que la Ciudadana Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortés León**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal.

La Presidenta Municipal C. Yulenny Guylaine Cortés León solicita a la C. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León la Secretaria del Ayuntamiento, C. Elizabeth Huerta Ruiz, solicita la dispensa de la lectura de las dos actas extraordinarias anteriores del mismo día 12 de Septiembre del año en curso, debido a que cuenta con la totalidad de las firmas de quienes participaron en la misma. A lo que, los integrantes del Cabildo Municipal APROBARON POR UNANIMIDAD la dispensa de la lectura de las actas antes mencionada; así como el contenido de la misma.

TERCER PUNTO: Asunto Único: Presentación Análisis y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, instruye a la Regidora Elvira Cernas Méndez, Secretaria de la Comisión de lectura al dictamen correspondiente a la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2018, en atención al oficio SE-584/2017, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

Presentes.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 37, fracción IV, 87, fracción IV, cuarto párrafo, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 45 fracción IV, inciso c), y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 1 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 12, fracción I, y 13 fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipio, y artículos 23 fracción III, 26, y 90 fracción I, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para remitir al H. Congreso del Estado de Colima, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2018, con base en los siguientes:

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. S-584/2017, de fecha 25 de octubre de2017, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento de los establecido por el artículo 10, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, para que la Comisión Dictaminadora, emita el Dictamen correspondiente y de ser autorizado, se remita al Congreso del Estado para su aprobación, y dar cumplimiento así al Artículo 45, fracción IV, inciso a) y c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. TM-241/2017, de 26 de octubre de 2017, suscrito por la Tesorera Municipal L.I. MARIA DE LOS ÁNGELES SOSA CHÁVEZ, remite el proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 183 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, y fracción I del artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

TERCERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."; por su parte el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece que: "... Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de Noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso c), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, la Ley general de ingresos municipales para el siguiente año, la cual, según lo señalado en la fracción I, del artículo 90 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, corresponde elaborar el dictamen de la iniciativa, para ser presentada al Ayuntamiento para su aprobación a la suscrita Comisión de Hacienda Municipal.



SESION EXTRAORDINARIA No. 098 LIBRO III FOJAS 808



QUINTO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal sostuvo reunión de trabajo con la Tesorera Municipal, quien informó sobre los pormenores del PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, a través del cual se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, y conformándose de los ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguro Social, Contribución de Mejoras, Derechos, Productos, de Tipo Corriente, Aprovechamiento de Tipo Corriente, Participantes Federales y Aportaciones Federales; sumando un total de \$395´036,544.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.).

SEXTO.- Que el proyecto de referencia se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que atendiendo a lo establecido en su artículo primero, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica, por lo que con ello, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en específico lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley.

SÉPTIMO.- Que la Tesorera Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su proyecto de iniciativa de ley, resaltando lo siguiente:

- a) Que la iniciativa de Ley de Ingresos contiene la proyección de ingresos que se estima percibirá el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2018, debiendo ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el H. Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones, mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
- b) Se ha determinado que en lo relativo al impuesto predial, se estima recaudar la cantidad de 55.8 millones de pesos, con base en los registros de ingresos recaudados por dicho concepto de enero a septiembre más los ingresos estimados de octubre a diciembre con base en lo recaudado en el mismo mes.
- c) Los ingresos propios diferentes al impuesto predial, fueron proyectados bajo el mismo criterio, salvo en aquellos casos en que, al realizar una comparativa entre lo proyectado para el año 2017 y lo recaudado de enero a septiembre de ese mismo año, se haya sobrepasado el monto estimado, siendo viable incrementar un 5 % como porcentaje estimado de incremento.
- d) En lo relativo a las participaciones y las aportaciones federales, se consideraron como estimación, las cifras informadas a la Tesorería Municipal por el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal a través del Instituto Técnico Hacendario.

OCTAVO.- Que se busca dar plena vigencia a los incentivos y estímulos fiscales para adultos mayores, jubilados y pensionados, discapacitados, respecto al impuesto predial y algunos derechos y aprovechamientos; y se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código *Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez*.

NOVENO.- Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la obligación de los mexicanos, de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, esto, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, y en congruencia con dicha obligación, el numeral 115 de la Constitución Federal, en su fracción IV, prevé la facultad de los Municipios para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

DECIMO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9° y 87, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.



DECIMO PRIMERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

DECIMO SEGUNDO.- Que es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2018, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal, tiene derecho a percibir, con el objeto de lograr la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, los proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de

gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año. DECIMO CUARTO.- Que es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, entre otras proyecciones.

DECIMO QUINTO.- Que dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Cabildo, que considera la evolución en los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2017 y las proyecciones de ingreso para el próximo año 2019 en adición al 2018, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y atendiendo a la información contenida en el oficio número 1304.8./228/2017 emitido por el Ing. Severo Octavio Grageda Guzmán, Coordinador Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica que certifica que la población del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 136,779 habitantes.

DECIMO SEXTO.- Que la presente iniciativa incluye las proyecciones e información que a continuación se señalan:

I.- INGRESOS.

Las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, previéndose que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, se destinaran a cubrir el gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y su aplicación será orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de



ESION EXTRAORDINARIA No. 098 LIBRO III FOJAS 809

Desarrollo 2015-2018 de este Municipio de Villa de Álvarez, por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, deberá actuar en base a lo siguiente:

a).- OBJETIVO

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y que estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias villalvarenses.

b).- ESTRATEGIAS.

- a) Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales y en el mejoramiento de los procedimientos actuales.
- b) Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- c) Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- d) Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecer los ingresos tributarios.
- e) Actualizar de manera periódica mediante la valuación y revaluación de predios, y derivado de los movimientos catastrales que se realicen, el padrón, con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas a estos.

c).- FINALIDAD.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, se incrementará la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2018, en comparación con el 2017, por lo menos en un 5.0%.

II.- INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2018.

El Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$395'036,544.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Los ingresos de libre disposición se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre y las proyecciones de octubre a diciembre de 2017, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018, y se integran de la siguiente manera:

- a) IMPUESTOS.
- b) DERECHOS
- c) PRODUCTOS
- d) APROVECHAMIENTOS
- e) PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

El Municipio de Villa de Álvarez no posee deuda contingente, toda vez que los financiamientos adquiridos tienen una garantía de pago definida.

III.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICO FISCAL 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2017 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c)

Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)								
Concepto (b)			Año 2 ¹ (c)		Año 1 ¹ 2016		Año 2017	
Ingresos de Libre Disposición	20 Later Carrier Communication			,	\$	233,408,222.34	\$	250,493,417.92
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+H+J+K+L) A. Impuestos					\$	58,984,864.00	\$	59,775,737.19
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					\$		\$	-
C. Contribuciones de Mejoras					\$		\$	-
D. Derechos					\$	32,947,017.02	\$	32,898,051.95
E. Productos					\$	450,809.40	\$	839,483.35
F. Aprovechamientos					\$	3,230,120.92	\$	3,625,418.35
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					\$	-	\$	-
H. Participaciones		50			\$	137,795,411.00	\$	153,354,727.08
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					\$	-	\$	
J. Transferencias					\$	•	\$	-
K. Convenios					\$	-	\$	*
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		201			\$	-	\$	*
Transferencias Federales Etiquetadas					\$	74,992,793.00	\$	84,018,328.04
(2=A+B+C+D+E)				-		74 000 700 00		04 040 000 04
A. Aportaciones					\$	74,992,793.00	\$	84,018,328.04
B. Convenios					\$		\$	•
C. Fondos Distintos de Aportaciones					\$		\$	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					\$	÷	\$	-
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas					\$		\$	
				1.4,				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos					\$		\$	
(3=A)								
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					\$	-	\$	
					\$	308,401,015.34	\$	334,511,745.96
4. Total de Resultados de Ingresos					1	300,401,010.04	ľ	004,011,140.00
(4=1+2+3)								
Datos Informativos								
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de					\$	-	\$	
Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de							\$	
Pago de Transferencias Federales Biquetadas					\$	-	Φ	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento					\$		\$	
(3 = 1 + 2)								

IV.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Col. para el ejercicio 2019 en adhesión al ejercicio 2018.

C. Dalors J.



(3 = 1 + 2)

ACTAS DE CABILDO

811-

SESION EXTRAORDINARIA No. 098 LIBRO III FOJAS 810

Formato 7 a)
Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES) Año 5 Año 4 Año 2018 Año 1 Año 2 Año 3 Concepto (b) (d) (de iniciativa de Levi 2019 (d) (d) (d) 301,658,180.48 310,707,925.89 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) 80 003 638 58 82 403 747 74 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Meioras 44.001.135.47 42,719,549.00 D. Derechos 929,431.83 957,314.78 Productos 5,817,862.07 5,992,397.93 Aprovechamientos Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios 172.187.699.00 177 353 329 97 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Transferencias K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición 93,378,364.00 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) 93.378.364.00 96 179 714 92 B. Convenios C Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y siones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Biquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos 4. Total de Ingresos Proyectados 406,887,640.81 (4=1+2+3) 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2018 por un importe de \$395'036,544.48 (trescientos noventa y cinco millones treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 m.n.),

INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, la Hacienda Pública del Municipio de libre de Villa de Álvarez, Colima percibirá la cantidad de \$395'036,544.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2018, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, recursos transferidos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como los ingresos que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio; mismos que a continuación se detallan:

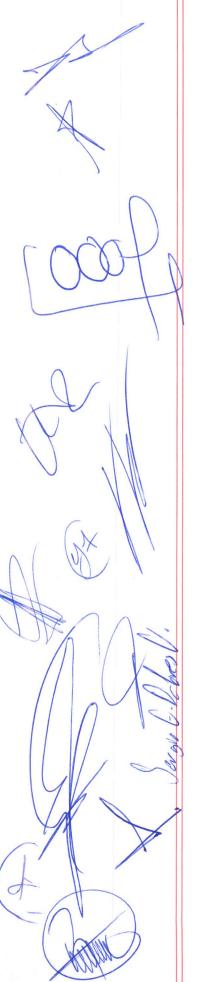
Tipo	Clase	Descripción	Suma
00	00	IMPUESTOS	80,003,638.58
01	00	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	609,104.73
01	01	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	609,104.73
02	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	55,848,347.50
02	01	IMPUESTO PREDIAL	55,848,347.50
	00 01 01 02	00 00 01 00 01 01 02 00	00 00 IMPUESTOS 01 00 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS 01 01 IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS 02 00 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

				IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y	
	01	03	00	TRANSACCIONES	19,814,382.87
	01	03	01	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	19,814,382.87
	01	07	00	ACCESORIOS	3,731,803.48
	01	07	01	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	3,495,039.01
	01	07	02	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIV. PÚB.	
	01	07	03	ACCESORIOS DEL IMP, SOBRE TRANSM, PATRIMONIAL	236,764.47
	04	00	00	DERECHOS	42,719,549.00
	04	01	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O	2,598,546.13
	04	O1	00	EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,390,340.13
	04	01	01	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,598,546.13
	04	03	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20,893,137.09
	04	03	02	ALUMBRADO PÚBLICO	18,608,793.51
	04	03	03	ASEO PÚBLICO	1,181,741.76
	04	03	04	CEMENTERIOS	1,102,601.82
	04	04	00	OTROS DERECHOS	18,757,695.25
	04	04	01	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,358,705.66
	04	04	01	ALINEAMIENTOS	213,441.32
	04	04	01	LICENCIA DE URBANIZACIÓN	248,392.68
	04	04	02	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	234,079.38
	04	04	03	BEBIDAS ALCOHOLICAS	9,479,090.13
	04	04	04	LICENCIAS Y PERMISOS	21,080.82
	04	04	05	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	924,035.93
	04	04	06	CATASTRO	2,219,829.38
	04	04	07	ECOLOGÍA	111,426.16
	04	04	08	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,322,152.35
	04	04	09	PROTECCION CIVIL	87,295.45
	04	05	00	ACCESORIOS	420,769.06
	04 04	05 05	01	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS RECARGOS	55,489.62
	04	03	02		365,279.44
	04	09	00	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	49,401.46
	05	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	929,431.83
	05	01	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	929,431.83
	05	01	01	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	929,431.83
	05	01	03	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	0.00
	06	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,817,862.07
	06	01	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,817,862.07
	06	01	02	MULTAS	3,792,900.75
	06	01	03	INDEMNIZACIONES	6,888.64
	06		04	REINTEGROS	1,403,968.52
	06		05	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	40,212.92
O MARCON DE	06		09	OTROS APROVECHAMIENTOS	573,891.23
-	08		00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	265,566,063.00
1	08		00	PARTICIPACIONES	172,187,699.00
	08		01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	104,992,675.00
	08		02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	39,754,654.00
1	08		03	TENENCIA	0.00
1	08 08		04 05	ISAN IEPS	3,283,036.00
	08		06	FONDO DE FISCALIZACIÓN	2,455,682.00
	08		07	IEPS GASOLINA Y DIESEL	5,314,131.00 5,387,521.00
	08		09	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	11,000,000.00
	08		00	APORTACIONES	93,378,364.00
1	08		01	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	12,200,942.00
	08		02	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	81,177,422.00
	08	03	00	CONVENIOS	0.00
	08	03	01	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
	08	03	02	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
			100	TOTAL	395.036.544.48

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentraran en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo que exista alguna situación justificada o extraordinaria que lo impida, de lo anterior se dará aviso inmediato a la contraloría municipal para los efectos legales conducentes, por tal motivo durante el ejercicio fiscal 2018 sólo se podrá disponer de los recursos efectivamente recaudados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables vigentes.





SESION EXTRAORDINARIA No. 098 LIBRO III FOJAS 811

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2018, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2018 en la presente Ley, se aplicaran en los términos señalados en el último párrafo del artículos 13, 14 y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición, los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2018 se causarán recargos, por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La Tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, de los ingresos recaudados, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2018, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8.- En el ejercicio fiscal de 2018, toda iniciativa o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Ley, entrará en vigor a partir del 1º de Enero de 2018, surtiendo todos sus efectos legales, al momento de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a fin de que remita, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2018, a la consideración y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Villa de Álvarez, el día 30 del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR JOSE DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; SINDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO

Una vez analizado el Punto de Acuerdo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2018.

En uso de la voz la Regidora Rosalva Farías Larios, menciona lo siguiente: "Con el permiso del H. Cabildo con respecto a la propuesta de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio 2018; hay algunos Diputados del H. Congreso del Estado preocupados por el Municipio de Villa de Álvarez, en base a ello empezaran a sacar cuentas y nos consideren en su Ley de Ingresos 2018, al Municipio de Villa de Álvarez en base al censo poblacional actual, porque ellos toman en cuenta el número de habitante cuantificados por el INEGI del año 2010 en ese año Villa de Álvarez contaba con una población de 117 mil 600 habitantes y en el año 2015 se hizo un incremento aproximado no oficial y en base a eso determinan el monto de los recursos para el Municipio. De alguna manera se sigue castigando al Municipio de Villa de Álvarez porque nos otorgan presupuesto para menos habitantes y tenemos que hacerle frente con los servicios públicos a todo el Municipio con menos recursos, de acuerdo a la tasa de crecimiento del 2.97% para el año 2017 andaríamos en 143 mil 746 habitantes, es una diferencia enorme y el Municipio debe brindar los servicios con el presupuesto que no se ajusta a las necesidades de la población. Por lo anterior hago la invitación para que los Diputados lo consideren en beneficio de la población, somos un municipio que paga sus impuestos por lo tanto debemos brindarle servicios de calidad, gracias".

En uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez,** en uso de la voz menciona lo siguiente: "Quiero hacer un reconocimiento a nuestra Tesorera Municipal por su profesionalismo y entrega a su trabajo y en tiempo y forma presenta la Ley de Ingresos y poder sufragar los gastos del próximo año; una felicitación también a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal".

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León,** menciona lo siguiente: "Muchas gracias Regidores, efectivamente el equipo de trabajo de la Tesorería no solo se concentra en entregar en tiempo y forma cada uno de los informes que se requieren de acuerdo a la Ley y del Reglamento en la materia; además se preocupa y se ocupa por cada una de sus áreas y la comunicación con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal se ve reflejado en las cuentas que



SESION EXTRAORDINARIA No. 098 LIBRO III FOJAS 812

aprobamos cada mes. Expreso mi reconocimiento al equipo de trabajo de la Tesorería Municipal encabezado por la L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez. Con respecto al planteamiento que hace la Regidora Rosalva Farías, dudo mucho que se preocupen por eso y quién sabe si tengan la capacidad para hacerlo; pero desde este Cabildo Municipal haremos la iniciativa, la presentamos al pleno y posteriormente turnarla al H. Congreso del Estado y que no sea la voluntad de uno de ellos, sino una petición formal por parte de este cuerpo Edilicio; dejemos que los Diputados sigan cuidando las obras que nosotros hacemos y generando bienestar a los Villalvarenses".

CUARTO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, la C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria siendo las 12:38 doce horas con treinta y ocho minutos del día treinta de Octubre del año dos mil diecisiete, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN PRESIDENTA MUNICIPAL C. ELIZABETH HUERTA RUIZ SECRETARIA DEL AVUNTAMIENTO

C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES SÍNDICO

REGIDORES

C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO

C. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO

C. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ

C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO

C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES

C. JUAN ELIAS SERRANO

C. OSWY RENÉ DELGADO RODRÍGUEZ C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ

C.ROSALVA FARÍAS LARIOS

C. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA